



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 185/2022

09/01/2022

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la a estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde;

CONSIDERANDO: Que el crecimiento paulatino de los Alcarrizos ha provocado que la planeación del territorio sea más relevante, haciéndose más necesaria cuando no existen los lineamientos a seguir al método de la ocupación y uso del territorio;

CONSIDERANDO: Que a través del tiempo las zonas urbanas se han convertido en sistemas más complejos, en los cuales intervienen diversos factores sociales, políticos, económicos y ambientales. En ese sentido, la planificación territorial debe dar solución y, a la vez, regular las consecuencias de estas interacciones además, los cambios drásticos en las zonas rurales han despertado la inquietud de los habitantes y del Gobierno Local;

CONSIDERANDO; Que la Dirección de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con la Dirección de Planeamiento Urbano, han llevado a cabo acercamientos con varias instituciones del Gobierno Central, tales como el Vice-ministerios de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, con relación al tema del ordenamiento territorial, entre ellas, lo establecido en la Ley General sobre

Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00), y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Art. 194 de la Constitución de la Republica, establece que, es prioridad del Estado, la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático;

CONSIDERANDO: Que el Art. 195 de la Constitución de la Republica, estable que la Delimitación Territorial y que mediante ley orgánica se determinará el nombre y los límites de las regiones, así como de las provincias y de los municipios en que ellas se dividen;

CONSIDERANDO: Que el Art. 196 de la Constitución de la Republica, estable que la región es la unidad básica para la articulación y formulación de las políticas públicas en el territorio nacional. La ley definirá todo lo relativo a sus competencias, composición, organización y funcionamiento y determinará el número de éstas;

CONSIDERANDO: Que el Art. 196 de la Constitución de la Republica, establece que, la provincia es la demarcación política intermedia en el territorio. Se divide en municipios, distritos municipales, secciones y parajes. La ley definirá todo lo relativo a su composición, organización y funcionamiento y determinará el número de éstas.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana;

VISTA: Las Disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios;

VISTA: La comunicación d/f 28 de diciembre, enviada al Concejo de Regidores desde el Despacho del Alcalde, donde solicita la aprobación de Modificación y Divisiones Territoriales;

VISTA: La comunicación d/f 29 de diciembre, entregada por la Secretaria del Concejo, a la Comisión de Planeamiento Urbano, para trabajar el tema de la Propuesta del honorable Alcalde, donde solicita la Modificación y Divisiones Territoriales;

VISTO: El Informe Técnico, ofrecido por el Licdo. Edward Castillo, Director de Planificación y Desarrollo del Ayuntamiento Municipal;

VISTA: La aprobación a unanimidad por los honorables presentes.

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS
RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la **Modificaciones Territoriales** y las **Sub-Divisiones Políticas y Administrativas** de este Municipio Los Alcarrizos, divididas en: **Región Norte III, Región Sur III, Región Norte II, Región Sur II, Región Norte I y Región Sur I.**

SEGUNDO: Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

Dada en el Salón de Sesiones Presidente Constitucional José Bordas Valdez del Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, R. D., en la Sesión Extraordinaria No. 031, celebrada a los nueve (09) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte y Dos (2022) año 174 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Licdo. Luis Ant. Vallejo
Presidente del Concejo





MAPA MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
DIVISION POR REGIONES DEL MUNICIPIO

